

## RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESFAVORABLES, RELATIVAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LOS PESCADORES A PIE DEDICADOS A LA CAPTURA DE LA COQUINA EN EL CALADERO GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, 2ª CONVOCATORIA AÑO 2023.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

**SEGUNDO.** Por Orden de 20 de noviembre de 2023 (BOJA nº 227, de 27 de noviembre de 2023), modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023 (BOJA nº 247, de 28 de diciembre de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el caladero del Golfo de Cádiz, afectados por el Plan de Gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz. El periodo computable para acceder a estas ayudas es desde el 3 de octubre de 2023, fecha de cierre de las Zonas de producción del Golfo de Cádiz para la captura de esta especie y hasta el 3 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Los días subvencionables dentro de este periodo computable son de 31 días.

**TERCERO.** El crédito convocado por la Orden de 20 de noviembre de 2023, ha sido el siguiente:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayudas destinadas a la paralización temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie, afectados por el Plan de Gestión para la especie coquina ( <i>Donax trunculus</i> ) en el Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	360.000,00
<b>TOTAL DISPONIBLE 2023</b>		<b>360.000,00</b>

**CUARTO.** De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 20 de noviembre de 2023, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será del 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

**QUINTO.** Una vez realizada la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus

solicitudes, por parte del órgano instructor, se dicta Propuesta de Resolución con fecha 15 de enero de 2024, publicándose en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha. Una vez finalizado el correspondiente trámite de alegaciones y/o aceptaciones y revisadas las mismas, se dicta la presente Resolución de las solicitudes desfavorables para el otorgamiento de ayudas.

**SEXTO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, modificado por el Real Decreto 1013/2023, de 5 de diciembre, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

**TERCERO.** La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

**CUARTO.** La Orden de 20 de noviembre de 2023 (BOJA nº 227, de fecha 27 de noviembre de 2023), modificada por la orden 18 de diciembre de 2023 (BOJA nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2023), convoca ayudas para el año 2023 para la parada temporal de la actividad pesquera de los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina en el Golfo de Cádiz, como consecuencia del cierre de las zonas de producción del Golfo de Cádiz establecido mediante Resolución de 2 de octubre de 2023.

**QUINTO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, la resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

### RESUELVO

**PRIMERO.** No otorgar las ayudas a los pescadores a pie dedicados a la captura de la coquina, relacionados en el Anexo adjunto a esta Resolución, según los motivos que se indican.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/01/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KQNGMRXH3UBMD8PYL7QV5UQJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluido el Anexo citado de este cuerpo resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,  
La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural  
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura  
Fdo: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/01/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KQNGMRXH3UBMD8PYL7QV5UQJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO: relación de pescadores a pie a los que se deniega la ayuda:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
1	132AND01174	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023271 479	****2220*	RUBEN TRONCOSO FRANCISCA	28/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida norma, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
2	132AND01180	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023271 653	****3407*	JUAN MARIA MUÑOZ NARANJO	28/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 55 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
3	132AND01213	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023273 063	****2586*	ANTONIO JOSE MARTIN GONZALEZ	29/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar la actividad mínima requerida en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y ello teniendo en cuenta las alegaciones y documentación presentadas al efecto (se comprueba que tiene un número total de 75 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
4	132AND01214	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023273 075	****6990*	MANUEL LUIS GONZALEZ ORTA	29/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 68 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
5	132AND01231	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023274 371	****2716*	ALONSO TORO FAUSTINO	30/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar la actividad mínima requerida en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, en las zonas de producción afectadas (tras la alegaciones veritadas, que remiten a la documentación presentada con anterioridad, se comprueba un número total de 100 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022, que sigue siendo inferior al requerido para ser beneficiario de la ayuda).

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
6	132ANDD01238	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 739	****9246*	PABLO ALCANTARA SANCHEZ	30/11/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar la actividad mínima necesaria en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, en las zonas de producción afectadas (una vez examinadas las alegaciones y documentación presentadas, el número de días comprobado, 69 días, sigue siendo inferior al requerido para ser beneficiario de la ayuda).
7	132ANDD01239	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 764	****9491*	JUAN JOSE SEBASTIAN SOUSA	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, se incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
8	132ANDD01240	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 779	****8460*	CESAR ROMERO GARCIA	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 115 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
9	132ANDD01241	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 812	****0120*	MANUEL ROMERO GERMAN	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda, ni tampoco en el momento de presentación de la misma.

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
10	132AND01242	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 835	****0685*	AMANDIO JOSE VIEGAS	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
11	132AND01243	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 839	****2049*	JUAN ANTONIO GAMERO DOMINGUEZ	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
12	132AND01283	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023275 856	****3977*	JOSE JAVIER AGUILERA JESUS	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectada (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
13	132AND01253	ES_A01004495 _2023_EXP_00 _25419_2023_b 34FI302023276 841	****4957*	JOSE JAVIER AGUILERA MORENO	01/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 3 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/01/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KQNGMRXH3UBMD8PYL7QV5UQJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
14	132AND01268	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023277 494	****1413*	FRANCISCO JOSE GONZALEZ CONCEPCION	02/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima necesaria en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (una vez examinadas las alegaciones y documentación presentadas, el número de días comprobado, 103 días, sigue siendo inferior al requerido para ser beneficiario de la ayuda).
15	132AND01269	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023277 509	****5707*	JUAN JOSE GOMEZ CASAR	02/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera).
16	132AND01276	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023278 326	****3130*	OLIVER CORTES GARRIDO	04/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
17	132AND01278	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023278 504	****5968*	JUAN ANTONIO BRAS GARCIA	04/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 11 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
18	132AND01279	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023278 592	****0935*	DAVID VAZQUEZ RODRIGUEZ	04/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda, en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 109 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
19	132AND01281	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023279 630	****7664*	MARIA JOSE LARA ANGULO	04/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
20	132AND01291	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023280 328	****2418*	JESUS REAL CAMPOS	05/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 100 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
21	132AND01292	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023280 799	****6992*	JUAN CORDERO CONTRERAS	05/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.
22	132AND01297	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023280 908	****3933*	CRISTOBAL JESUS MUDARRA CAMPOS	05/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera).
23	132AND01303	ES_A01004495 2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023282 934	****2350*	MANUEL ZAMORA SANCHEZ	11/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 91 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).

ORDEN	EXPEDIENTE	ENI	DNI	SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
24	132AND01304	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023282 699	****7571*	DANIEL ROLDAN CACERES	11/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (una vez examinadas las alegaciones y la documentación presentadas; el número total de días de actividad pesquera comprobado durante los años 2021 y 2022, 91 días, sigue siendo inferior al requerido para ser beneficiario de la ayuda).
25	132AND01305	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023283 631	****2399*	ADAN MARTIN MAYOR	12/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (se comprueba un número total de 84 días de actividad pesquera durante los años 2021 y 2022).
26	132AND01306	ES_A01004495 _2023_EXP_00 25419_2023_b 34FI302023283 693	****2945*	JOSE CORENTO MEDINA	12/12/2023	El solicitante no tiene la condición de beneficiario de la ayuda en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) en relación con el artículo 7.5.c) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, al no acreditar una actividad mínima de 120 días en los últimos dos años civiles anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda en las zonas de producción afectadas (una vez examinadas las alegaciones y la documentación presentadas, se sigue comprobando que durante los años 2021 y 2022 no tiene ningún día de actividad pesquera). Asimismo, incumple el artículo 7.5.b) de la referida Orden, al no haber estado de alta como trabajador por cuenta propia o autónomo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar un mínimo de 120 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/01/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9KQNGMRXH3UBMD8PYL7QV5UQJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	